

tar al Sector Público Agrario y cinco (5) representarán a la Sociedad Civil Organizada;

Que la Primera Disposición Transitoria de los Estatutos de la "Fundación para la Innovación y Competitividad Agraria" (FINCA), señalan que para conformar la primera Junta de Administración de la fundación, los miembros representantes del Sector Privado, serán designados por única vez, por el Director Ejecutivo del INIA, entre los candidatos propuestos por las organizaciones e instituciones de la Sociedad Civil, previa convocatoria que se realizará mediante aviso publicado en uno o varios medios de prensa de circulación nacional. Esta elección debe señalar el periodo de vigencia del cargo de cada uno de los miembros representantes de la Sociedad Civil, ante la Junta de Administración, de modo tal que garantice el proceso de renovación por quintas partes de éstos como lo prevé el artículo 13º del Estatuto de la Fundación;

Que mediante aviso publicado en el diario "El Comercio" de fecha 25 de mayo de 2003, se invitó a las entidades privadas, gremios e instituciones a postular sus candidatos para conformar la primera Junta de Administración de la Fundación, señalando los requisitos establecidos por el Artículo 11º del Estatuto de la Fundación;

Que, los candidatos propuestos por las organizaciones representativas convocadas fueron evaluados sobre la base de su formación, experiencia personal y respaldo institucional, de conformidad con los criterios de calificación que aparecen en el cuadro de calificación que obra en el expediente de Postulación y Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Administración de FINCA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902 -Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura-, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación Agraria -INIA- aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2003-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 2 de junio de 2003 y lo dispuesto por la Primera Disposición Transitoria del estatuto de la "Fundación para la Innovación y Competitividad Agraria" (FINCA);

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar por única vez, como integrantes del primer Consejo de Administración de la Fundación para la Innovación y Competitividad Agraria (FINCA) en representación de la Sociedad Civil Organizada a las siguientes personas:

#### Como Representantes Titulares:

1. Ingeniero Javier Wong Wong como representante del rubro Banca, Finanzas y Agronegocios por el periodo de cinco (5) años.
2. Arquitecto Luis Francisco De las Casas Orozco, como representante del rubro de Planificación Rural, Infraestructura y Desarrollo Local por el periodo de cuatro (4) años.
3. Ingeniero Salomón Díaz Pérez como representante del rubro de Agro Exportación por el periodo de tres (3) años.
4. Ingeniero Enrique Arévalo Gardini, como representante del rubro de Transferencia Tecnológica y Extensión Agraria, por un periodo de dos (2) años.
5. Señor Jaime Alonso Llosa como representante del rubro de Ecología, Protección y Desarrollo del Medio Ambiente por el periodo de un (1) año.

#### Como representantes alternos a:

1. Doctor Rodrigo Tarté Ponce, como representante del rubro Investigación e Innovación Tecnológica Agraria.
2. Ingeniero Carlos Chacón Galindo como representante del rubro Enseñanza y Capacitación Agraria.

**Artículo 2º.-** La presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANTONIO SALAS VINATEA  
Director Ejecutivo

16273

## MINCETUR

### Establecen nueva distribución del Arancel Especial que recaude el Comité de Administración de la ZOFRATACNA, por concepto de ingreso de bienes a la Zona Comercial de Tacna

DECRETO SUPREMO  
N° 021-2003-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19º de la Ley N° 27688 - Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, dispone que por Decreto Supremo se establecerá el porcentaje y la distribución del Arancel Especial que grava el ingreso de bienes procedentes del exterior a la Zona Comercial de Tacna;

Que, mediante Ley N° 27825, se modifican los artículos 14º y 18º de la Ley N° 27688 y se establece que en un plazo máximo de 30 días después de la publicación del Reglamento de la Ley, se aprobará la nueva distribución del Arancel Especial incluyendo al puerto de Ilo y a Céticos Ilo;

Que, resulta indispensable establecer la nueva distribución del Arancel Especial que recaude el Comité de Administración de la ZOFRATACNA, por concepto del ingreso de bienes a la Zona Comercial, en razón de su importancia y contribución al desarrollo regional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27688, modificada por la Ley N° 27825;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Establecer en 8% el Arancel Especial a que se refiere el artículo 19º de la Ley N° 27688, para las mercancías provenientes desde terceros países que a través de los depósitos francos se internen para su comercialización en la Zona Comercial de Tacna conforme lo establece el artículo 18º de la citada Ley.

El Arancel Especial se aplicará sobre el valor CIF aduanero o sobre el valor de adquisición de las mercancías por el usuario de la Zona Comercial de Tacna, el que resulte mayor.

**Artículo 2º.-** Del Arancel Especial que grava el ingreso de bienes procedentes del exterior a la Zona Comercial de Tacna, el 2% corresponderá al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para efectos de la supervisión del sistema.

**Artículo 3º.-** La distribución del 98% restante del Arancel Especial, será destinado de acuerdo a los siguientes porcentajes y fines de gasto:

<b>GOBIERNO REGIONAL DETACNA</b>	<b>7%</b>
- Obras de Impacto Regional.	
<b>PROYECTO ESPECIAL TACNA - PET</b>	<b>39,0%</b>
- Proyecto Vilavilani II Etapa (Derivación río Maure) y otros	
<b>GOBIERNO LOCALES</b>	
- Concejo Provincial de Tacna	7,0%
- Obras de infraestructura local y de atracción turística.	
- Concejo Distrital del Alto de la Alianza	3,0%
- Obras de infraestructura local y de atracción turística.	
<b>COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN ZOFRATACNA</b>	<b>27%</b>
- Gastos de funcionamiento y otros proyectos de apoyo a la gestión de dicho Comité de Administración.	
- Proyecto PADA y Módulo de Servicios de Tacna.	
- Otros proyectos de desarrollo de la Región.	
<b>ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PUERTO DE ILO</b>	<b>12,0%</b>
- Exclusivamente para Proyectos de Inversión en el Equipamiento del Puerto de Ilo.	
<b>ENTIDAD ADMINISTRADORA DE CETICOS ILO</b>	<b>5,0%</b>
- Gastos de operación e inversiones de Céticos Ilo.	
- Desarrollo del Centro de Formación Agroindustrial de Moquegua.	
- Desarrollo del Módulo de Servicios de Ilo.	

**Artículo 4º.-** Los Saldos de Balance que se produzcan en el Presupuesto del Comité de Administración de ZOTAC

al cierre del Ejercicio 2002, serán destinados en el Ejercicio 2003 a la culminación de los proyectos iniciados en el Ejercicio Presupuestal anterior.

**Artículo 5º.-** El Comité de Administración de la ZOFRA-TACNA, bajo responsabilidad, depositará quincenalmente los montos resultantes de la aplicación de los porcentajes establecidos en los artículos 2º y 3º que anteceden en las cuentas especiales que para tal efecto señalen las instituciones correspondientes.

En caso contrario, el Comité estará obligado a pagar a las respectivas instituciones los intereses compensatorios y moratorios que correspondan conforme a Ley, desde la fecha en que se debió efectuar el depósito hasta la fecha en que éste se verifique realmente, ello sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se derive.

**Artículo 6º.-** Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3º, que reciban recursos presupuestales del Comité de Administración de la ZOFRATACNA están obligados bajo responsabilidad a informar trimestralmente a dicho Comité del destino de los recursos a través de informes documentados de la utilización de los mismos.

**Artículo 7º.-** Modifícanse o deróganse las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

**Artículo 8º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

16343

**DEFENSA**

**Encargan funciones de Viceministro de Asuntos Logísticos y de Personal**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1330-DE/SG**

Lima, 28 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 164-DE/SG de fecha 14 de mayo del 2003, se designó al señor General FAP (r) Juan Morante Bardelli, como Viceministro de Asuntos Logísticos y de Personal del Ministerio de Defensa;

Que, por Resolución Suprema Nº 288-DE/SG de fecha 27 de agosto del 2003, se autoriza al citado funcionario a viajar en comisión de servicio a la Federación de Rusia, del 28 de agosto al 6 de setiembre del 2003, con la finalidad de sostener conversaciones para la suscripción de un convenio marco sobre cooperación técnico militar;

Que, en tal sentido, resulta necesario encargar sus funciones en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Encargar al doctor Luis Alberto Otarola Peñaranda, Viceministro de Asuntos Administrativos y Económicos, las funciones del Viceministerio de Asuntos Logísticos y de Personal, en tanto dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME  
Ministro de Defensa

16285

**ECONOMÍA Y FINANZAS**

**Modifican transferencia de partidas a que se refiere el D.S. Nº 100-2003-EF en lo referente a recursos asignados al INADE para obras que serán ejecutadas por el Gobierno Regional Pasco**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 123-2003-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 100-2003-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003 a favor de nueve departamentos que calificarán para la implementación de la operación piloto: Planeamiento y Programación Participativa del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003 en materia de inversión;

Que, con cargo al referido Decreto Supremo se transfirió recursos a favor del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE por la suma de S/. 7 946 000.00, de los cuales corresponde al Proyecto Especial Pichis Palcazu S/. 3 067 000.00 para obras en el departamento de Pasco;

Que, de acuerdo con el proceso de Planeamiento y Programación Participativa del Presupuesto del departamento de Pasco para el Año Fiscal 2003, el pliego ejecutor responsable de dichas obras será el Gobierno Regional Pasco;

Que, en consecuencia es necesario que los recursos que demanden las obras del mencionado Proyecto Especial ejecutadas por el referido Gobierno Regional se incorporen en el presupuesto institucional de éste último, por lo que debe modificarse el Decreto Supremo Nº 100-2003-EF;

De conformidad con el inciso 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Modificatoria de la Transferencia de Partidas**

Modifíquese el artículo 1º y el Anexo del Decreto Supremo Nº 100-2003-EF de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	(En nuevos soles)	
<b>SECCIÓN SEGUNDA : GOBIERNO CENTRAL</b>		
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	30 500 000,00
Unidad Ejecutora	001 : Administración General	30 500 000,00
Función	09 : Administración General	
Programa	006 : Planeamiento Gubernamental	
Subprograma	0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable	
Actividad	00010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
Fuente de Financiamiento	00 : Recursos Ordinarios	30 500 000,00
CATEGORÍA DE GASTO	5.GASTOS CORRIENTES	
0 Reserva de Contingencia		30 500 000,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>30 500 000,00</b>
		=====

A LA:

<b>SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>		
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	25 621 000,00
PLIEGO	: Instituto Nacional de Desarrollo	4 879 000,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>30 500 000,00</b>
		=====

La transferencia se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.